

de lo que se esta debiendo de los otros los plazos de Henri  
nos para en su Carta de Bolber lo conducente a que se cumpla  
satis facion =

Conjuz La Ciu. Acordo que el Mayor domo de Propios de  
despachada *J. J.* en su virtud a la disposicion de los señores D. Jorge Faxardo y  
D. Juan Gregorio Almaguer que Comissarios de fiestas y fe-  
garras reseruentos Ducados para los gastos de la funcion del  
Conjuz de este presente Año y siguientes e fechos prom-  
ta dho Mayor domo se empere la libranza en dho cau-  
dales de la libre Administracion. Ita Sill. que se usen dha  
cantidad y que en queda de dho Propios se quite gra-  
y se elto se de por la libranza en forma =

Sevirio ordin. En este Ayuntamiento se ha visto el ymforme del Contador  
en razon de los fechos conuenidos para la paga del ser-  
vicio ordinario y Extraordinario a fin de pagar lo que  
deste fecho se esta debiendo al Meaudador de las Rentas de  
binziales deste Año y por la Ciu. entendido = Acordo de  
por los pias. *res. 2<sup>as</sup>* se de Razon a dho Contador de los me-  
reproes que asi de nombrados se permiten el fecho de  
dho arbitrio desde primero de Enero del año pasado  
Dnill. Seres. Venue y Lino hasta de presente para que  
dho Contador con forme en Razon de las Rentas que  
Obren da de y se Razon por tomar de dho diezmo del  
mencionado fecho de Betraya y el primer Ayun-  
tamiento =

Sanza *res.* En este Ayuntamiento se ha visto el memorial de las fian-  
zas que se fere Juan Ladron de Quebara para el seguro  
de la Depositaria del arbitrio de las Cuatro esferas  
cuyas fianzas parece son las de Pedro de Caron

